

SECRETARIA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013EE081992 Proc #: 2577302 Fecha: 09-07-2013 Tercero: instituto de Desarrollo Urbano IDU Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIASE Dos: Salida Tipo Dos: AUTO

open leads

AUTO No. 01291

or

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

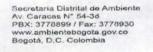
CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2012ER138639 del 15 de noviembre de 2012, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO — (IDU), por intermedio del Señor GIOVANNY ENRICO GONZÁLEZ PINZÓN, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, presentó solicitud de autorización de tratamientos silviculturales de ochocientos setenta y cuatro (874) individuos arbóreos y tres (3) Setos ubicados en espacio público que interfieren en el área de influencia del Proyecto 175 "Intersección de la Avenida Ciudad de Cali (AK86) por Avenida Ferrocarril de Occidente (AC22)" dentro del marco del Contrato No. IDU-039-2011.

Que por otra parte, se observa que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU), allegó el inventario de zonas verdes de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 327 del 2008 y el Decreto 531 de 2010.

Que con el fin de atender la solicitud presentada, es preciso señalar que previas visitas técnicas de verificación realizadas los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre de

Página 1 de 5











2012, por parte del grupo técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-; se determinó que los individuos arbóreos sobre los cuales versa la solicitud, se encuentran en el área de influencia de la Avenida Cali por Avenida Ferrocarril de Occidente del Distrito Capital, conforme a lo consignado en el Acta No. 2012/1141/AFCM/75.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

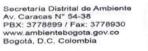
Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización,

Página 2 de 5











tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: "(...) Literal,... e). Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU-. Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis. El Instituto de Desarrollo Urbano deberá presentar el Plan de Podas respectivo para la realización de podas de raíz."

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: "- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público..."

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Página 3 de 5









Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización silvicultural, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU) identificado con Nit., 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o quien haga sus veces, a fin de intervenir los individuos arbóreos ubicados en espacio público del área de influencia de la Avenida Cali por Avenida Ferrocarril, Localidad de Fontibón del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con Nit., 899.999.081-6, por intermedio de su representante legal, la Doctora MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÌCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor GIOVANNY ENRICO GONZÁLEZ PINZÓN, en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO — IDU, o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.







Página 4 de 5



ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 09 días del mes de julio del 2013

Rousens.

Carmen Rocio Gonzalez Cantor SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-114

Elaboró:

			10/12					
Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	11133034 79	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/05/2013
Revisó:	ug/one							
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/07/2013
Aprobó:								
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T,P;	Contract of	CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	9/07/2013







NUTIFICACION PERSUNAL i Bogotá, U.C., a los 1 4 AGO 2013 _ () días del nes c), se notifica personalmente e. BLO MONZOY en su calidao SDODERSDO dentificado (a) con Cédula de Ciudendanía No. 193 1306075 T.P. No. 164.431 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso. EL NOTIFICADO: Dirección: Teléfono (s): **OUIFN NOTIFICA:** CONSTANCIA DE EJECUTORIA 1 5 AGO 2013 En Bogotá, D.C., hoy) del mes de del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme. FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE EN BOGOTÁ
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Bogota D.C.
E. S. D.

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio (Meta), en mi calidad de Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU de la ciudad de Bogotá D.C., establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No. 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, nombrada mediante Decreto Distrital 015 del 2 de enero de 2012 y Acta de posesión No. 008 de 3 de enero de 2012 (anexa), por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor JUAN PABLO MONROY, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.896 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 164.431 Expedida por el C. S de la Judicatura, en calidad de Abogado para que en nombre y representación de la entidad que represento adelante los TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LAS LICENCIAS AMBIENTALES, AUTORIZACIONES O PERMISOS AMBIENTALES

En ejercicio del poder especial, el Doctor Monroy queda facultado en los términos del artículo 70 del C.P.C., para el cumplimiento del presente mandato

Atentamente:

Otorgo,

Acepto,

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA C.C. 40.399537 de Villavicencio (META)

JUAN PABLO MONROY C.C. 79.598.896 de Bogotá

T.P. 164.431 del C.S de la J

VOBo. Fernando Guzmán Rodríguez – Subdirector General Jurídico

Calle 22 No. 6 - 27 Tel: 338 6660 www.idu.gov.co Linea: 195





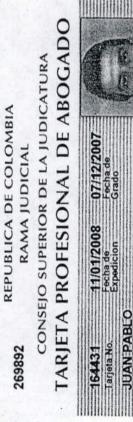






A-1500105-42134494-M-0079598896-20050902

02086 05245A 02 179670923



CUNDINAMARCA Consejo Seccional

LIBRE/BOGOT

MONROY